

SECRETARIA

Sincelejo, Junio 09 de 2025.

Señora Jueza: Le informo que en el proceso ordinario laboral de **FREDYS JOSÉ ARCIA BOHORQUEZ** contra **COMCEL , hoy CLARO S.A., C.T.A. LOS CERROS y MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS LTDA.**, Radicado No. **2020-00074-00**, informándole que la llamada en garantía y el curador ad litem de los emplazados dieron respuesta a la demanda.- Sírvase Proveer.



OSVALDO SICILIANI GÁNDARA
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Sincelejo, Junio nueve (09) de dos mil veinticinco (2025).-

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. –SEGUROS CONFIANZA S.A.-, se observa que fue presentada dentro de la oportunidad legal y cumple con los requisitos de ley, por lo que serán admitidas y reconocida personería a su apoderado.

De igual manera la contestación de la demanda del curador ad litem asignado a los emplazados COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS y MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS, cumple con los requisitos de ley por lo que será admitida y encontrándose trabada la litis procederá el Juzgado a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Por reunir los requisitos de ley se admite la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada a través de apoderado judicial por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. –SEGUROS CONFIANZA S.A.-, y la contestación presentada por el Doctor KEVIN CÁRDENAS HERAZO como Curador Ad litem de los demandados emplazados COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOS CERROS y MANTENIMIENTO A & G SERVICIOS.-

SEGUNDO: Se reconoce personería a la Doctora JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA como apoderada judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. –SEGUROS CONFIANZA S.A.-, en los términos y para los efectos consignados en el poder que le ha sido conferido.-

TERCERO: Fíjese fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, la

cual se celebrará de manera VIRTUAL el día **20 de junio de 2025, a las 10:00 a.m.-**

CUARTO: Infórmese a los apoderados de las partes que para la realización de la audiencia se les enviará un enlace con antelación a la fecha de la audiencia **a través del cual deberán ingresar por lo menos con quince minutos de anticipación** a fin de verificar su conexión y corregir cualquier contingencia que pueda presentarse. Hágaseles saber, además, que es de su responsabilidad garantizar la comparecencia de partes y testigos por medios virtuales (Artículo 3° Ley 2213 de 2022) y que en la celebración de la audiencia se deberá cumplir el Protocolo de Audiencias establecido en el Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2027 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mabel Del Socorro Castilla Rodriguez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e552a576460a13652a4ef9bcbcfaf188c99bf279399d7bd93f339504874e0e**

Documento generado en 09/06/2025 11:40:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>